

**30 DE ABRIL VENCE PLAZO PARA PRESENTAR AVISO DE DICTAMEN IMSS E  
ISERTP ESTADO DE VERACRUZ**

**A. SUJETOS OBLIGADOS A DICTAMINARSE:**

**1. PARA EFECTOS DEL IMSS**

Están obligados los patrones que cuenten con un **promedio anual de 300** o más trabajadores en el ejercicio fiscal inmediato anterior, conforme al artículo 16 de la LSS;

También pueden optar por dictaminarse quienes no se encuentren en el supuesto anterior.

**2. PARA EFECTOS DEL ISERTP Veracruz**

Están obligados los contribuyentes que se ubiquen en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Tener un **promedio mensual superior a 300 trabajadores** durante el ejercicio a dictaminar;
- Realicen pagos **superiores a 108,000 UMAS (\$12,219,120.00, tomando como base el valor de la UMA del año 2025, por lo que respecta al dictamen correspondiente al mencionado ejercicio)**; por concepto de sueldos, salarios o servicios personales, así como los previstos en el artículo 98 del Código Financiero del Estado de Veracruz;
- Personas físicas o morales cuya actividad preponderante sea:
  - i. **la prestación de servicios personales** (por ejemplo Sociedades Civiles que se dediquen a prestar servicios personales independientes),
  - ii. **La ejecución de obras especializadas**, que cuenten con **registro REPSE o realicen teletrabajo**, independientemente del número de trabajadores o monto de remuneraciones.



## **B. SANCIONES MONETARIAS POR NO PRESENTACIÓN DE AVISO Y DICTAMEN CUANDO EXISTE LA OBLIGACIÓN DE HACERLO:**

### **1. CON RESPECTO AL DICTAMEN DEL IMSS**

Multa de **20 a 350 UMAS** (\$2,346.20 a \$41,058.50), conforme al artículo 304 B, fracción IV de la LSS, por omitir o presentar extemporáneamente el dictamen estando obligado a dictaminarse.

### **2. CON RESPECTO AL DICTAMEN DEL ISERTP Veracruz**

- **Presentación extemporánea del aviso:** de 15.904 a 106.0272 UMAS (\$1,799.38 a \$11,995.92). conforme el artículo 73, fracción I del Código Financiero para el estado de Veracruz.
- **No presentar oportunamente el dictamen:** de 212.0545 a 530.1364 UMAS (\$23,991.85 a \$59,979.63).

### **Fundamentos legales (énfasis añadido)**

#### **Ley Seguro Social**

*Artículo 16. Los patrones que de conformidad con el reglamento cuenten con un **promedio anual de trescientos o más trabajadores en el ejercicio fiscal inmediato anterior, están obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto por contador público autorizado, en los términos que se señalen en el reglamento que al efecto emita el Ejecutivo Federal.***

*Los patrones que no se encuentren en el supuesto del párrafo anterior podrán optar por dictaminar sus aportaciones al Instituto, por contador público autorizado, en términos del reglamento señalado.*

*Los patrones que presenten dictamen, no serán sujetos de visita domiciliaria por los ejercicios dictaminados a excepción de que:*

*I. El dictamen se haya presentado con abstención de opinión, con opinión negativa o con salvedades sobre aspectos que, a juicio del contador público, recaigan sobre elementos esenciales del dictamen, o*



*II. Derivado de la revisión interna del dictamen, se determinaren diferencias a su cargo y éstas no fueran aclaradas y, en su caso, pagadas.*

**Artículo 304 A.** *Son infracciones a esta Ley y a sus reglamentos, los actos u omisiones del patrón o sujeto obligado que se enumeran a continuación:*

...

*XIX. Omitir o presentar extemporáneamente el dictamen por contador público autorizado cuando se haya ejercido dicha opción en términos del artículo 16 de esta Ley;*

*XX. No cumplir o hacerlo extemporáneamente con la obligación de dictaminar por contador público autorizado sus aportaciones ante el Instituto;*

**Artículo 304 B.** *Las infracciones señaladas en el artículo anterior, se sancionarán considerando la gravedad, condiciones particulares del infractor y en su caso la reincidencia, en la forma siguiente:*

...

*IV. Las previstas en las fracciones I, II, XII, XIV, XVII, XX y XXI, con multa equivalente al importe de **veinte a trescientas cincuenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.***

**Artículo 304 C.** *No se impondrán multas cuando se cumplan en forma espontánea las obligaciones patronales fuera de los plazos señalados por la Ley o cuando se haya incurrido en infracción por caso fortuito o fuerza mayor. Se considerará que el cumplimiento no es espontáneo en el caso de que:*

*I. La omisión sea descubierta por el Instituto;*

*II. La omisión haya sido corregida por el patrón después de que el Instituto hubiere notificado una orden de visita domiciliaria, o haya mediado requerimiento o cualquier otra gestión notificada por el mismo, tendientes a la comprobación del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, y*

*III. La omisión haya sido corregida por el patrón con posterioridad a los 15 días siguientes a la presentación del dictamen por contador público autorizado ante el Instituto, respecto de actos u omisiones en que hubiere incurrido y que se observen en el dictamen.*



**Reglas de carácter general para dictaminar sobre la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y del Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos con Apuestas y Concursos:**

### **DEL AVISO PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN**

**Octava.** Los contribuyentes obligados a dictaminarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 104 fracción III, 122 Bis fracción I, inciso h) del Código, así como los que opten por presentarlo de manera voluntaria, deberán presentar el Aviso a más tardar el **30 de abril del ejercicio fiscal inmediato posterior al que se dictamina**, para lo cual, deberán ingresar al SICPA en el apartado de “Avisos” y llenar los formularios correspondientes, mismos que deberán ser firmados con la e-firma (firma electrónica) del CPA autorizado, el aviso se dará por presentado, en el momento que el sistema proporcione el número de aviso y por ese mismo medio podrán generar el acuse de presentación del aviso.

### **DE LOS SUJETOS**

**Vigésima.** A efectos de la fracción III del artículo 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se estará a lo siguiente:

...

### **II. SUJETOS OBLIGADOS**

a) Las personas físicas o morales que en el Ejercicio Fiscal a dictaminar hayan tenido en promedio mensual más de 300 trabajadores;

b) Las personas físicas o morales que, en el Ejercicio Fiscal a dictaminar, manifieste haber realizado pagos en cantidades superiores a 108,000 salarios mínimos vigentes en el ejercicio a dictaminar; por concepto de sueldos y salarios o por la prestación de un servicio personal, así como por los demás conceptos señalados en el artículo 98 del Código.

Serán sujetos obligados las personas físicas o morales que tengan como actividad preponderante la prestación de servicios personales, independientemente que dicho servicio se haga bajo cualquier figura, así como las personas físicas o morales que proporcionen servicios especializados o ejecuten obras especializadas, además de contar con un registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el teletrabajo, también tendrán obligación de dictaminar, ya sea que se encuentre o no, bajo los supuestos precedentes de esta Regla.

### **Código Financiero para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave**

**Artículo 73.** Son infracciones relacionadas con la obligación de pago de las contribuciones, así como de presentación de declaraciones, solicitudes, avisos, informaciones o expediciones de constancias:



*I. No presentar las declaraciones, las solicitudes, avisos o constancias que exijan las disposiciones fiscales, o presentarlos a requerimiento de las autoridades fiscales. No cumplir los requerimientos de las autoridades fiscales para presentar alguno de los documentos a que se refiere esta fracción, o cumplirlos fuera de los plazos señalados en los mismos. Las multas a aplicar serán de acuerdo a lo siguiente:*

...

*b) De **15.9040 a 106.0272 Unidades de Medida y Actualización** por cada obligación a que esté afecto, al presentar una declaración, solicitud, **aviso** o constancia, fuera del plazo señalado en el requerimiento o por su incumplimiento.*

..

*VII. No **presentar oportunamente el dictamen** en materia de Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal o del Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos con Apuestas y Concursos, a que estén obligados los contribuyentes de conformidad con las disposiciones de este Código, se aplicará una multa de **212.0545 a 530.1364 Unidades de Medida y Actualización**.*

